

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

24826 *RESOLUCION de 5 de octubre de 1988, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba el modelo de hoja anexa al contrato de financiación a comprador de automóviles para utilización por «Financiera Seat, Sociedad Anónima».*

Accediendo a lo solicitado por la Entidad mercantil «Financiera Seat, Sociedad Anónima» (FISEAT), con domicilio en Madrid, calle Velázquez, número 36, y número de identificación fiscal A28/191.211, teniendo en cuenta:

Primero.—Que la mencionada Entidad ha venido utilizando hasta la fecha, para instrumentar sus operaciones de financiación a compradores de automóviles, el modelo aprobado por Resolución de esta Dirección General, de fecha 12 de mayo de 1986;

Segundo.—Que de acuerdo con lo prevenido en el artículo 8.º de la Orden de 15 de noviembre de 1982 que aprueba la Ordenanza para el Registro de Ventas a Plazos de Bienes Muebles, cuando el contrato tenga diversos objetos deberán éstos identificarse, describirse y valorarse reseñándose en hoja anexa;

Tercero.—Que de acuerdo con lo procedente se ha procedido a confeccionar hoja anexa al contrato de financiación aprobado por esta Dirección General para su uso por la citada financiera.

Esta Dirección General ha acordado aprobar el modelo de hoja anexa al contrato de financiación a comprador de automóviles para su utilización por la Entidad mercantil «Financiera Seat, Sociedad Anónima» (FISEAT).

Madrid, 5 de octubre de 1988.—El Director general, José Cándido Paz-Ares Rodríguez.

«Financiera Seat, Sociedad Anónima» (FISEAT).

MINISTERIO DE DEFENSA

24827 *ORDEN 413/38861/1988, de 27 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 23 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Moreira Marcelino.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Andrés Moreira Marcelino, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 23 de septiembre de 1986, resolución que desestimó un recurso de reposición interpuesto contra otra de fecha 28 de enero de 1986 sobre nulidad de la Orden 120/2334/1985, se ha dictado sentencia con fecha 23 de junio de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Moreira Marcelino contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 23 de septiembre de 1986, que le denegó la pretensión impugnatoria formulada frente a la Orden 120/2334/1985, de 5 de febrero, por la que se integró el recurrente en la reserva activa, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985 y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo tercero de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 27 de septiembre de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Guardia Civil.

24828 *ORDEN 413/38864/1988, de 27 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 24 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eladio Aragón Valtierra.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Eladio Aragón Valtierra, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 13 de enero de 1986, que denegaba la declaración de nulidad de la Orden de 23 de abril de 1985 sobre retroacción de los efectos de su integración en la reserva activa, se ha dictado sentencia con fecha 24 de junio de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 315.709, interpuesto por don Eladio Aragón Valtierra, contra la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la resolución de 13 de enero de 1986 que denegaba la declaración de nulidad de la Orden de 23 de abril de 1985 en cuanto a los efectos económicos de su pase a la situación de reserva activa, actos que se confirman por ajustados a derecho.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 27 de septiembre de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Director General de la Guardia Civil.

24829 *ORDEN 413/38865/1988, de 27 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de abril de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Elisardo Carballo Rico.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Elisardo Carballo Rico, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 21 de abril de 1986 que denegaba la declaración de nulidad de la Orden de 5 de febrero de 1985, sobre retroacción de los efectos de su integración en la reserva activa, se ha dictado sentencia con fecha 30 de abril de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 316.498 interpuesto por don Elisardo Carballo Rico, contra la